

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b>	<b>M03.01.F03</b>
			<b>Página</b>	<b>Página 1 de 5</b>
			<b>Versión</b>	<b>6.0</b>
			<b>Vigencia</b>	<b>15/01/2024</b>

**RESOLUCIÓN Nro. 304**  
**( 26 EN 2026 )**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo  
**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 5
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Superadas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 12522 del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer trescientos treinta y un (331) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 160263, la cual cobró firmeza el 06 de marzo de 2024.

En el desarrollo del proceso, se solicitó la autorización de uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160263 y previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública, para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160263, se habilitó a la señora MARLENY PIARPUZAN TUMBAQUI, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.104.901, quien ocupó la posición número doscientos diecisésis (216) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada mediante Resolución Nro. 10485 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, asignándosele a la Institución Educativa Las Delicias, del Municipio de Contadero (N) para el ejercicio de sus funciones, resaltando que la citada funcionaria aceptó de manera voluntaria dicha asignación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación de la señora MARLENY PIARPUZAN TUMBAQUI, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

Previa la revisión jurídica y técnica efectuada por este Despacho, en atención a las solicitudes y decisiones judiciales presentadas ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se estableció que la Administración Departamental expidió el Decreto No. 0319 del 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)", el cual fue modificado por el Decreto No. 2353 del 14 de diciembre de 2006 y aclarado mediante el Decreto No. 2449 del 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado de los empleos. Dicha homologación y nivelación se realizó con observancia de los derechos adquiridos, a partir de la comparación anual de las asignaciones salariales entre la planta central del Departamento y las plantas de personal administrativo financiadas con el SGP. En virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 2353 de 2006, al empleo auxiliar de servicios generales, le corresponde la siguiente nomenclatura: Código 470, Grado 01.

Verificada la nomenclatura del cargo de auxiliar de servicios generales, se establece que el empleo a proveer en la Institución Educativa Las Delicias, del Municipio de Contadero (N), NO se encuentra actualmente ocupado en nombramiento provisional por otro funcionario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses a la señora: MARLENY PIARPUZAN TUMBAQUI, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.104.901, quien ocupó la posición doscientos diecisésis (216) en



GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO

Secretaría  
de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución Nro. 10485 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC Nro. 160263, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 2º. Ordenar el desempeño laboral de la señora MARLENY PIARPUZAN TUMBAQUI,** en el Establecimiento educativo: Institución Educativa Las Delicias, del Municipio de Contadero (N).

**ARTÍCULO 3º. De la aceptación y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, dispondrá de diez (10) días hábiles para tomar posesión, contados a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a verificar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo a proveer. Asimismo, se verificarán los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás antecedentes requeridos.

**ARTÍCULO 4º. Comunicación.** Comunicar a la señora MARLENY PIARPUZAN TUMBAQUI al correo electrónico: [marlenyy0520@hotmail.com](mailto:marlenyy0520@hotmail.com), el contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

EN: 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED Nariño		
Proyecto y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co